

Plan MOVES III – Incentivos a la Movilidad Eficiente y Sostenible



Beneficiarios

Ciudadanía, comunidades de propietarios, empresas y administraciones públicas

Entidad que gestiona

Gobierno de Canarias

Fondos para Canarias

(inicial + ampliaciones)

Pdte. Publicación en el BOC

Plazo

Fecha inicio: **Pte. publicación en el BOC**

Fecha fin: **31/12/2025**

Promotor

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Bases reguladoras – modificación

[RD 266/2021 - RD 821/2023](#)

Ampliación plazo 2025

[RD-Ley 3/2025](#)

Trámite: [Sede Electrónica Gobierno Canarias](#)

IMPORTANTE: Las nuevas intensidades de ayuda, así como los nuevos requisitos introducidos por el RD 821/2023, serán de aplicación a las **resoluciones de concesión** que se dicten a partir del 1 de enero de 2024.

Adquisición de vehículos de energías alternativas

1. Datos relevantes

- Dirigido a: ciudadanía, empresas y administraciones públicas.
- En la factura, deberá constar la matrícula o número de bastidor, marca, modelo y versión del vehículo adquirido y un descuento por parte del fabricante/importador o punto de venta de al menos 1.000 euros, por el «Programa MOVES III», que deberá reflejarse antes de la aplicación de IVA o IGIC.
- Para la adquisición de vehículos de demostración, la antigüedad del vehículo no podrá exceder de 9 meses contados desde la fecha de primera matriculación hasta la fecha de la factura de compra venta.
- Vehículos subvencionables → <http://coches.idae.es/base-datos/vehiculos-elegibles-programa-MOVES-III>

2. Cuantía subvencionable

- En función del tipo de vehículo y si hay achatarramiento (vehículo de más de 7 años y en titularidad por un mínimo de 12 meses).
- **General** → Particulares, autónomos, comunidades de propietarios, entidades locales y administraciones públicas sin actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado.
- **PYME / Gran empresa** → Empresas o entidades públicas con actividad económica

Motorización	Categoría	Autonomía eléctrica (Km)	Límite precio de venta del vehículo sin IGIC (€)	Ayuda (€)					
				Sin achatarramiento			Con achatarramiento		
				General	PYME	Gran empresa	General	PYME	Gran empresa
Pila de combustible (FCV, FCHV)	M1: Turismos (vehículos de al menos 4 ruedas y 9 plazas totales)	-	-	4.500	2.900	2.200	7.000	4.000	3.000
PHEV, EREV, BEV		Mayor o igual de 30 y menor de 90	45.000 (53.000 para vehículos BEV de 8 o 9 plazas)	2.500	1.700	1.600	5.000	2.300	2.200
		Mayor o igual de 90		4.500	2.900	2.200	7.000	4.000	3.000
PHEV, EREC, BEV, Pila de combustible	N1: Furgonetas o camiones ligeros (MMTA máx. 3.5 T)	Mayor o igual de 30		7.000	3.600	2.900	9.000	5.000	4.000
BEV	L6e: Cuadriciclos ligero (velocidad máxima 45 km/h (peso máximo sin baterías: 350Kg))	-	-	1.400	800		1.600	1.000	
	L7e: Cuadriciclos pesados (peso máximo sin baterías: 450Kg para transporte de pasajeros y 600 kg para mercancía)	-	-	1.800	1.200		2.000	1.500	
	L3e, L4e, L5e: Motocicletas de 2 o 3 ruedas con velocidad mayor de 50 km/h (peso máximo de 1 T)	Mayor o igual de 70	10.000	1.100	750	700	1.300	950	900

Pila de combustible FCV= Vehículo eléctrico de célula de combustible (hidrógeno)

Pila de combustible FCHV= Vehículo eléctrico híbrido de célula de combustible (hidrógeno)

PHEV= Vehículos híbridos enchufables | EREV= Vehículos eléctricos de autonomía extendida | BEV= Vehículos eléctricos puros

- Incremento 10% en la ayuda para solicitantes con discapacidad por movilidad reducida, uso taxi/VTC y hab. municipios < 5.000hab

3. Límite de ayuda

Destinatarios últimos	Límite total de ayuda
Autónomos	Reglamento de Minimis: máximo de 200.000€ con exclusiones
Particulares	1 vehículo por destinatario último y convocatoria
Comunidades de propietarios, empresas, entidades locales y el sector público institucional	250 vehículos /destinatario último y año (*)
Inversiones directas de la administración autonómica	250 vehículos /destinatario último y año (*)

*Nota: para las adquisiciones de vehículos realizadas a partir del 1 de junio de 2023, se eleva el límite de ayuda por convocatoria, de 50 a 250 vehículos/destinatario último y año.

Implantación de infraestructura de recarga para vehículos eléctricos

IMPORTANTE: Las nuevas intensidades de ayuda, así como los nuevos requisitos introducidos por el RD 821/2023, serán de aplicación a las **resoluciones de concesión** que se dicten a partir del 1 de enero de 2024.

1. Datos relevantes

- Dirigido a: ciudadanía, empresas y administraciones públicas.

2. Cuantía subvencionable:

Destinatarios últimos	Ayuda (% coste subvencionable)	
	Localización general	Municipios < 5.000 hab.
Autónomos, particulares, Comunidades de Propietarios y sector público sin actividad económica	70%	80%
Empresas y entes públicos con actividad económica Punto de recarga de acceso público y P ≥50kW	20% Gran empresa 40% Mediana empresa 50% Pequeña empresa	
Empresas y entes públicos con actividad económica Punto de recarga de acceso privado o acceso público con P <50kW	20% Gran empresa 30% Mediana empresa 30% Pequeña empresa	20% Gran empresa 40% Mediana empresa 40% Pequeña empresa
PYMES que se acojan a minimis en el momento de la solicitud Punto de recarga de acceso público y P <50kW	45% Mediana empresa 55% Pequeña empresa	50% Mediana empresa 60% Pequeña empresa

- En el caso de comunidades de propietarios, será subvencionable la preinstalación eléctrica y de comunicaciones.

3. Límite de ayuda

Destinatarios últimos	Tipo de instalación	Límite de ayuda (€)
Autónomos	Acceso privado o público	El establecido en el Reglamento de minimis
Personas físicas	Acceso privado	5.000 €/ expediente
Comunidades de propietarios, empresas, entidades locales y el sector público institucional	Acceso privado o público	800.000 €/ expediente 2,5 M€ por destinatario último durante la vigencia de la convocatoria autonómica.

- En ningún caso, la ayuda concedida a una empresa excederá del 40 % del presupuesto total del régimen de que se trate.

Plazos de solicitud y justificación

	La fecha de compra, contrato de renting o de inicio de obra debe ser:
Particulares, autónomos, comunidades de propietarios, entidades locales y sector público sin actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios al mercado	Posterior al 9 de abril del 2021
Empresas o entidades públicas con actividad económica	Posterior a la fecha de registro de solicitud de la ayuda.

- El **plazo para justificar** la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de la ayuda, es de **doce meses** contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión.

La información que contiene esta ficha se ha extraído de un documento oficial (especificado al inicio de esta) y tiene como finalidad la de proporcionar la información más relevante en un único documento. Se recomienda completar y contrastar dicha información en las Bases Reguladoras.